

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ACUERDO NUMERO 165-23
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

**(POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO PROFESORAL ARTICULO
51 Y 52 ACUERDO 150 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA CUL en uso de sus facultades estatutarias otorgadas
por resolución No. 8923 del 6 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de
Educación Nacional y.**

CONSIDERANDO QUE:

- *Mediante el Acuerdo 150 del 22 de Diciembre de 2022 el Consejo Directivo se aprobó el Estatuto Profesoral de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.*
- *Artículo No. 51- del Acuerdo 150 del 22 de Diciembre de 2022- reza: Decisiones. A partir de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación docente, se tomarán las siguientes decisiones:*
 1. *Comportamiento deficiente, si la valoración está comprendida en el rango de Cero (0.0) a Dos punto nueve (2.9), se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Muy Deficiente y el profesor será desvinculado de la institución para el período lectivo inmediatamente siguiente, por justa causa, previo el cumplimiento de las formalidades legales.*
 2. *Comportamiento aceptable, si la valoración está comprendida en el rango de Tres puntos Cero (3.0) a Tres puntos Nueve (3.9) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Aceptable y en este caso el equipo de la Unidad de perfeccionamiento Profesor entrevistará al profesor, analizará con él sus deficiencias, y buscará los correctivos a través de un plan de mejoramiento.*

3. *Comportamiento bueno, si la valoración está comprendida en el rango de Cuatro puntos Cero (4.0) a Cuatro puntos cuatro (4.4) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Bueno.*
 4. *Comportamiento excelente, si la valoración está comprendida en el rango de Cuatro puntos Cinco (4.5) a Cinco puntos Cero (5.0) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Excelente.*
- *Artículo No. 52 del Acuerdo 150 del 22 de Diciembre de 2022- reza:
Artículo 52. Plan de mejoramiento. Los profesores que hayan obtenido un comportamiento aceptable y deficiente, la Unidad de perfeccionamiento docente en conjunto con Directores de programa, construirán un plan de mejoramiento teniendo en cuenta las debilidades identificadas en la evaluación de desempeño y se le realizará seguimiento durante el periodo académico y en el definen este.*

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar Artículo No. 51- del Acuerdo 150 del 22 de Diciembre de 2022-
Artículo 51: Decisiones. A partir de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación docente, se tomarán las siguientes decisiones:*
1. *Resultado de evaluación deficiente, si la valoración está comprendida en el rango de Cero (0.0) a Dos punto nueve (2.9), se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Muy Deficiente y el profesor será desvinculado de la institución para el período lectivo inmediatamente siguiente, por justa causa, previo el cumplimiento de las formalidades legales.*
 2. *Resultado de evaluación aceptable, si la valoración está comprendida en el rango de Tres puntos Cero (3.0) a Tres puntos Nueve (3.9) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Aceptable y en este caso el equipo de la Unidad de perfeccionamiento Profesor entrevistará al profesor, analizará con él sus deficiencias, y buscará los correctivos a través de un plan de mejoramiento.*
 3. *Resultado de evaluación buena, si la valoración está comprendida en el rango de Cuatro puntos Cero (4.0) a Cuatro puntos cuatro (4.4) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Bueno.*

4. Resultado de evaluación excelente, si la valoración está comprendida en el rango de Cuatro puntos Cinco (4.5) a Cinco puntos Cero (5.0) se establece que el profesor ha tenido un comportamiento Excelente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar Artículo No. 52- del Acuerdo 150 del 22 de Diciembre de 2022-


Artículo 52. Plan de mejoramiento. Los profesores que hayan obtenido un comportamiento aceptable, la Unidad de perfeccionamiento docente en conjunto con Directores de programa, construirán un plan de mejoramiento teniendo en cuenta las debilidades identificadas en la evaluación de desempeño y se le realizará seguimiento durante el periodo académico y en el definen este.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos los que sean contrarios.

¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Diciembre de 2023.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretaria General.



JAIME DIAZ ARENAS
Presidente



LUISA DIAZ BAGAND
Secretaria General.